

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración...Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial...Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial...Tel. 1916

Miércoles 24 de Mayo de 1950

Núm. 116

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Delegación Provincial de Abasteci- mientos y Transportes de León

CIRCULAR NUM. 21

*Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la segunda quincena de Mayo de 1950.*

A partir del día 22 de Mayo y hasta el día 4 de Junio, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la segunda quincena de Mayo.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

**Racionamiento para personal adulto**  
ACEITE DE OLIVA FINO—1/4 litro.—Precio de venta, 9,60 pta. litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.—Cupón de Aceite de la 21 y 22 semanas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 21 y 22 semanas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,25 ptas.—Cupón de Legumbres o Arroz de las semanas 21 y 22.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,10 pesetas.—Cupón de Café o Chocolate de la 21 y 22 semanas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.—Cupón de Pasta para sopa de la 21 semana.

HARINA DE ARROZ.—250 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,50 pesetas.—Cupón de Pasta para sopa de la 22 semana.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta 1,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 9,60 pesetas.—Cupón de Patatas de la 21 y 22 semanas.

Racionamiento mensual para infantiles y madres gestantes

#### PRIMER CICLO

##### Lactancia natural

ACEITE—1/4 litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.—Corte de dos cupones.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 2,25 ptas.—Corte 2 cupones.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 5,20 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 9,60 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

##### Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—12 botes.—Importe de la ración 84,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 5,20 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos. de 3 a 6 meses.—Importe de la ración 5,00 ptas.—Corte de 2 cupones.

##### Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—18 bo-

tes.—Importe de la ración 126,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 5,20 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 5,00 pesetas.—Corte de dos cupones.

#### SEGUNDO CICLO

##### De seis a doce meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.—Corte de un cupón.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración 10,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

PATATAS.—4 kilos.—Importe de la ración, 6,40 pesetas.—Corte cuatro cupones.

#### TERCER CICLO

##### De uno a dos años

ACEITE.—1/4 litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 2,25 pesetas.—Corte dos cupones.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.—Corte cuatro cupones.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 9,60 pesetas.—Corte de dos cupones.

#### SUPLEMENTO A MADRES GESTANTES

ACEITE 1/4 litro.—Importe de la

ración 2,40 pesetas.—Corte de dos cupones.

**AZUCAR.**—1½ kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.—Corte de dos cupones.

**ARROZ.**—1½ kilo.—Importe de la ración 2,25 pesetas.—Corte de dos cupones.

**PATATAS.**—6 kilos.—Importe de la ración 9,60 pesetas.—Corte de dos cupones

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 5, 6, 7 y 9 de Junio, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento.  
León, 20 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil-Delegado,  
1846 *J. V. Barquero*

## Administración de Justicia

### Juzgado de paz de Santa María de Ordás

Don Gregorio Pérez Díez, Juez de paz de Santa María de Ordás y su distrito.

Certifico: Que en autos de juicio verbal civil, que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**Sentencia.**—En la Sala audiencia del Juzgado de paz de Santa María de Ordás, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el Sr. D. Gregorio Pérez Díez, Juez de paz de este distrito, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda presentada por D. Modesto García González, industrial y vecino de Rioseco de Tapia, seguidos en rebeldía, contra don José Díez Rabanal, mayor de edad, casado y vecino de La Virgen del Camino, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don José Díez Rabanal a que pague al demandante D. Modesto García González, la cantidad de doscientas veinticuatro pesetas noventa y cinco céntimos, que le reclama en la demanda, más las costas y gastos del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Pérez.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha. Es copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado rebelde, que no se ha podido notificar por no encontrarlo en su domicilio.

Para que conste, lo firmo en Santa María de Ordás, a cuatro de Abril

de mil novecientos cincuenta.—El Juez de paz, Gregorio Pérez.—El Secretario, Fermín García.  
1703 Núm. 390.—50,00 ptas.

### Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Vicente Rodríguez Borbujo, representado por el Procurador don José Muñiz Alique, contra D. Francisco Luzán Calonge, actualmente en ignorado paradero, se dictó la siguiente sentencia.—Sentencia.—En la ciudad de León a primero de Mayo de mil novecientos cincuenta. Visto por el Sr. Juez municipal de esta capital D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Vicente Rodríguez Borbujo, mayor de edad, casado, vecino de León y de la otra, como demandado, don Francisco Luzán Calonge, mayor de edad, industrial, vecino de ignorado paradero, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas sesenta y siete céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Vicente Rodríguez Borbujo, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Francisco Luzán Calonge, debo condenar y condeno al demandado a que firme que sea esta sentencia, pague al actor la cantidad de dos mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas sesenta y siete céntimos, imponiendo a dicho demandado las costas del proceso. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley procesal civil, si no se pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y a fin de que le sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente en León a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Torres.  
1826 Núm. 392.—73,50 ptas

## Anuncios particulares

### Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la oficina del Ramo de Sahagún y su estación férrea, bajo el tipo máximo de cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas anuales (4,430) tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Sahagún, con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.º del artículo 1.º del R. D. de 21 de Marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del citado pliego.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,75 pesetas) que se presenten en esta Principal y en la Estafeta de Sahagún, durante las horas de servicio hasta el día 1.º de Julio próximo en que deberán ser admitidos hasta las 17 horas, cualquiera que sean las de oficina y que la apertura de pliegos, se verificará en esta Principal el día 6 del mismo mes de Julio a las 11 horas.

León, 19 de Mayo de 1950.—El Admor. Pral., José del Río.

### Modelo de proposición

D. . . natural de . . . vecino de . . . se obliga a realizar el servicio de la conducción del correo en automóvil, desde la oficina del Ramo de Sahagún a su estación férrea, por el precio de . . . pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de 886 pesetas (ochocientos ochenta y seis).

1818 Núm. 393.—73,50 ptas.

### Comunidad de Regantes de la Presa Cabildaria de los pueblos de Roderes, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca a Junta General a todos los Regantes de dicha Comunidad, para el día 29 de Mayo, a las tres de la tarde, al Pontón del Váldillo, con el fin de subastar la limpia de la Presa madre.

Al mismo tiempo se les advierte que por Orden de la Superioridad, para el día 7 de Junio, tienen que quedar limpios todos los cauces que den riego a otras fincas, y si no cumplieran lo ordenado, serán castigados con la multa que ordena el artículo 18 del Reglamento.

Mancilleros, 20 de Mayo de 1950.—El Secretario, Aureliano Martínez.  
1847 Núm. 384.—28,50 ptas.

### Comunidad de Regantes de San Román de Bembibre

#### CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el día once del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y en segunda para las once del mismo día, en el sitio de costumbre, para tratar según indica el artículo 51 de nuestras Ordenanzas y acordar la imposición de sanciones máximas a los que interrumpen el orden establecido para el aprovechamiento de aguas y distribución de las mismas.

San Román de Bembibre, a 11 de Mayo de 1950.—El Presidente, Tomás Fernández.

1758 Núm. 388.—30,00 ptas.